

ORDENANZA N°: 0019

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza

Artículo 1º. Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Arístides José Barbisan M.I 7.824.007, CUIL N° 20-07824007-6, casado en primeras nupcias con la Sra. Noemí Susana Salve, M.I N° 6.501.922, CUIL N° 27 06501922-7, con domicilio en calle PJE. Bolívar N° 254, de la ciudad de Las Varillas. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: " Una fracción de terreno con la casa en el construida, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, que se encuentra ubicada en la ciudad de las varillas, pedanía sacanta ,departamento san justo, provincia de Córdoba, y que se designa como LOTE NUMERO DIEZ Y NUEVE de la MANZANA CUARENTA Y CUATRO C., conforme al plano de sub-división realizado por el ingeniero Civil Roberto E. Seguí, inscribiéndose en el Protocolo de Planillas bajo el número noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte y tres, y mide trece metros noventa centímetros de frente, por diez y ocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS; y que linda; al Nor-Este, con lote número veinte; al Nor-Oeste, con Roberto Vilches; al Sud-Este, con calle pública; y al Sud-Oeste, con lote número diez y ocho. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en el Protocolo de Dominio al N° 9309 F° 12689 T° 51 de fecha 17/03/1980."

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las

obligaciones asumidas por la ADHERENTE, Srta. Sabina Barbisan, D.N.I N° 25.139.483, CUIL N° 27-25139483-6, con domicilio en calle Pje. Bolívar N° 254, de la ciudad de Las Varillas, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VII, ADHERENTE N° 74, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la BENEFICIARIA-ADHERENTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 20 de diciembre de 2010, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/03/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 19/2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan MI FAMILIA MI HOGAR.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

